



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónCentro Vacacional  
Huampaní

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

### ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 030-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Conste por el presente documento, la suscripción de la adenda N° 01 al CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL que suscriben de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jr. Carabaya N° 650 – Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, a quien en adelante se le denominará **PRONIED**; y, de la otra parte, el **CENTRO VACACIONAL HUAMPANI**, con RUC N° 20155140942, con domicilio legal en la Carretera Central Km. 24.5, Lurigancho Chosica, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de Directorio, Sra. Flor Aidee Pablo Medina, en virtud de la Resolución Suprema N° 007-2015-MINEDU, identificada con DNI N° 10213424, a quien en adelante se denominará **HUAMPANI**, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, el 01 de julio del 2015, el Centro Vacacional Huampaní suscribió con el Programa Nacional De Infraestructura Educativa un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer compromisos de cooperación entre las partes, orientados al cumplimiento de sus fines, relacionados fundamentalmente con acciones destinadas al mejoramiento de la infraestructura de HUAMPANI y al desarrollo de capacidades y clima organizacional del PRONIED.

Que, en virtud del numeral 5.2 de la cláusula quinta del citado convenio de cooperación HUAMPANI se comprometía a "Facilitar a PRONIED, en forma gratuita, el uso de las instalaciones del Centro Vacacional Huampaní para la realización de eventos o actividades de capacitación e integración, previa coordinación de las fechas y horas, hasta por un monto de S/. 40,000.00 (cuarenta mil y 00/100 soles) durante el periodo de vigencia del presente convenio, teniéndose en cuenta las tarifas que emplea el Centro Vacacional para la prestación de dichos servicios.". Dicho convenio tenía un plazo de vigencia de un (01) año, es decir, hasta el 30 de junio del 2016.

Que, mediante el Oficio N° 4260-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED de fecha 27 de junio del 2016, la Dirección Ejecutiva de PRONIED solicitó la suscripción de una adenda al convenio de cooperación interinstitucional para ampliar el plazo del convenio por un periodo de tres (03) meses, debido a que existe un saldo a favor de PRONIED ascendente a S/. 29,020.00 soles para la realización de capacitaciones y talleres.

Que, mediante el Informe N° 312-2016-CVH-GACyE de fecha 20 de julio del 2016, la Subgerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento del Centro Vacacional Huampaní recomendó procedente la ampliación del plazo de vigencia del convenio suscrito con PRONIED, toda vez que existe un saldo a favor de la misma ascendente a S/. 29,020.00 soles.

Que, mediante el Informe N° 111-2016-CVH-GG-OAL de fecha 20 de julio del 2016, la Oficina de Asesoría Legal del Centro Vacacional Huampaní señala que, estando a lo opinado por la Subgerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento y considerando lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio N° 030-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito entre PRONIED y HUAMPANI, resulta procedente la ampliación del plazo de vigencia del convenio, el mismo que deberá ser formalizado a través de la suscripción de la respectiva adenda





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, la Cláusula Octava del convenio dispone que "El presente Convenio tendrá una vigencia de una (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo"

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente adenda tiene por objeto AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA del Convenio N° 030-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, con eficacia anticipada al 01 de julio del 2016, por un periodo de 03 meses contados desde el 01 de julio hasta el 30 de setiembre del 2016.

### CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

El PRONIED y HUAMPANI, acuerdan mantener en vigencia todas las demás cláusulas señaladas en el Convenio N° 030-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito entre PRONIED y HUAMPANI, siempre que no se oponga a lo estipulado en el presente documento.

- En señal de conformidad, las partes suscriben la presente adenda, en tres (03) ejemplares iguales, en la ciudad de Lima, Distrito de Lurigancho Chosica, a los 21 días del mes de julio de 2016.

FLOR AIDEE PABLO MEDINA  
Presidenta de Directorio  
Centro Vacacional Huampaní<sup>CVH</sup>

GUSTAVO ADOLFO CANALES KRILJENKO  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura  
Educativa  
PRONIED

